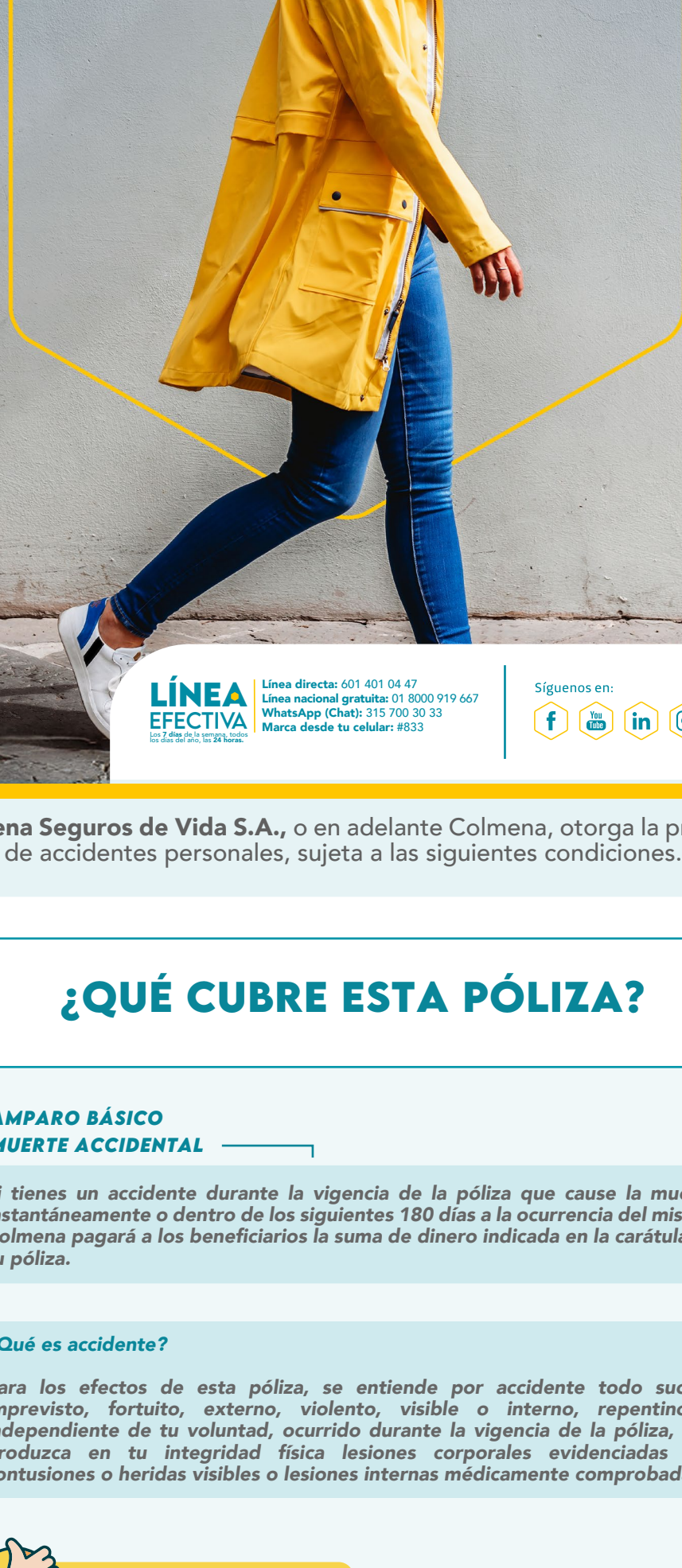


PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES

Condiciones Generales

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros de Vida S.A.

**LÍNEA EFECTIVA**Línea directa: 601 401 04 47
Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667
WhatsApp (Chat): 315 700 30 33
Marca desde tu celular: #833

Síguenos en:



Colmena Seguros de Vida S.A., o en adelante Colmena, otorga la presente póliza de accidentes personales, sujeta a las siguientes condiciones.

¿QUÉ CUBRE ESTA PÓLIZA?

AMPARO BÁSICO MUERTE ACCIDENTAL

Si tienes un accidente durante la vigencia de la póliza que cause la muerte instantáneamente o dentro de los siguientes 180 días a la ocurrencia del mismo, Colmena pagará a los beneficiarios la suma de dinero indicada en la carátula de tu póliza.

¿Qué es accidente?

Para los efectos de esta póliza, se entiende por accidente todo suceso imprevisto, fortuito, externo, violento, visible o interno, repentino e independiente de tu voluntad, ocurrido durante la vigencia de la póliza, que produzca en tu integridad física lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas visibles o lesiones internas médicamente comprobadas.



¡TEN PRESENTE!

► Este amparo incluye cobertura por homicidio.

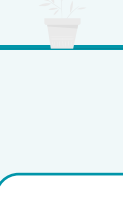
AMPAROS ADICIONALES

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ACCIDENTAL

En caso de que sufras una incapacidad total y permanente accidental como consecuencia de un accidente que se estructure dentro de la vigencia de tu póliza, Colmena te pagará la suma asegurada indicada en la carátula de tu póliza.

¿Qué es incapacidad total y permanente accidental?

Es la incapacidad ocasionada y estructurada por un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza, calificada médicamente por un grado de invalidez igual o superior al 50% por la junta regional o nacional de calificación de invalidez a la que hayas acudido, o por las entidades competentes del sistema de seguridad social (EPS, ARL, AFP), con base en el manual de calificación de invalidez del sistema de seguridad social vigente al momento de tu solicitud.



¡TEN PRESENTE!

► El porcentaje de pérdida de capacidad laboral debe ser igual o superior al 50%. No obstante, si haces parte de un régimen especial del sistema de seguridad social, deberá acreditar de acuerdo con su régimen, que la pérdida de la capacidad laboral sea pérdida total y permanente.

► La fecha del siniestro es la fecha de estructuración de la invalidez.

► Esta fecha es aquella a partir de la cual, a consecuencia de un accidente, tu capacidad laboral se ve limitada en un porcentaje determinado por la junta a la que acudiste.

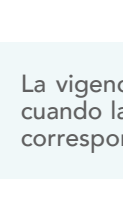
Colmena no te solicitará dictamen de calificación cuando sufras una pérdida total e irreparable de la visión de ambos ojos, la amputación de ambas manos o ambos pies o la amputación conjunta de toda una mano y todo un pie, dado que Colmena considera estos eventos como una incapacidad total y permanente. Para los efectos de este amparo, las pérdidas anteriores se definen así:

- **De las manos:** Amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación radiocarpiana.
- **De los pies:** Amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación tibiotarsiana.
- **De los ojos:** Pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos.

Una vez pagada la indemnización por el amparo de incapacidad total y permanente accidental termina la cobertura para el amparo de vida, cesando la responsabilidad de Colmena.

INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL POR ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza, sufres una incapacidad total temporal que te impida continuar con tus labores, Colmena te pagará la suma asegurada indicada para este amparo en la carátula de la póliza.



¡TEN PRESENTE!

Este amparo opera, siempre y cuando la incapacidad cumpla las siguientes condiciones:

► Que la incapacidad tenga una duración mínima de 5 días continuos, aun cuando el pago se reconocerá partir del primer día de tu incapacidad.

► No hayas causado directa o indirectamente la incapacidad.

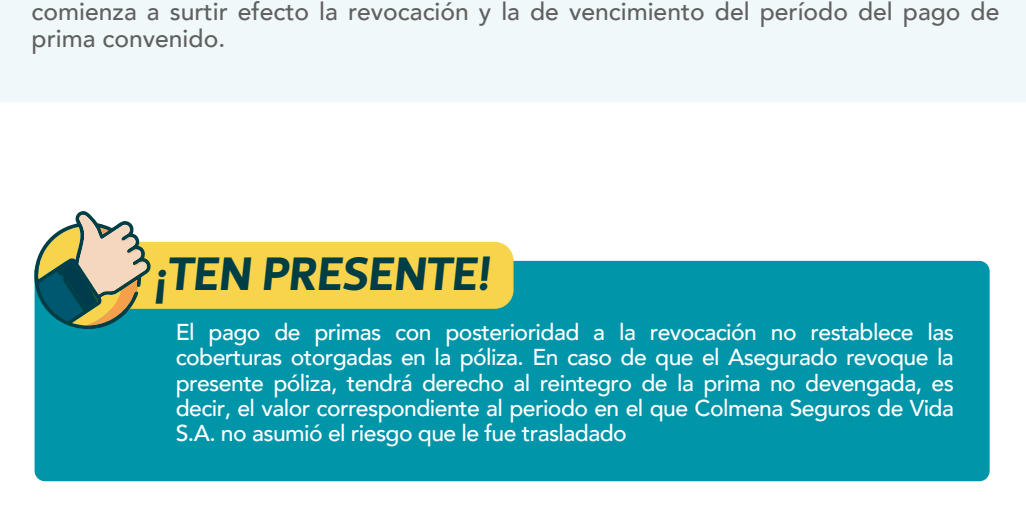
► La incapacidad esté debidamente certificada por un médico adscrito a la EPS o ARL a la cual te encuentres afiliado.

¿Cuál es el número máximo de días que Colmena pagará?

El número máximo de días que se te pagarán por este amparo será el equivalente a treinta (30) días, ya sea que ellos ocurran en uno o varios eventos, salvo que se estipule otro límite en las condiciones particulares.

RENTA POR MUERTE ACCIDENTAL

En caso de que el asegurado muera durante la vigencia de la póliza como consecuencia de un accidente, Colmena pagará a sus beneficiarios la suma indicada en el certificado de la póliza.



¿QUÉ NO CUBRE ESTA PÓLIZA?

Para todos los amparos de la póliza, no se tendrá cobertura si el evento que genere la solicitud de indemnización es consecuencia de:

- El ejercicio de actividades ilícitas por parte tuya.
- Guerra civil o internacional
- El suicidio, tentativa de suicidio o lesión intencionalmente causada a ti mismo, ya sea en estado de cordura o demencia no es considerado accidente por lo cual no tiene cobertura.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

AMPAROS	EDAD INGRESO	EDAD PERMANENCIA
Muerte accidental / Renta por muerte accidental	18 - 64 años + 364 días	70 años + 364 días
Incapacidad Total y Permanente Accidental	18 - 60 años + 364 días	64 años + 364 días
Incapacidad Total Temporal Accidental	18 - 60 años + 364 días	65 años + 364 días

VALOR ASEGURADO

El valor asegurado corresponderá al valor acordado en pesos colombianos (\$COP) entre las partes, el cual estará indicado en la carátula de la póliza.

Esta suma asegurará el valor de todo el monto por persona de responsabilidad de Colmena la cual no superará el constituir de \$20.000.000 por persona, a saber

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

La vigencia de la póliza inicia 72 horas después de realizada la venta, siempre y cuando las validaciones realizadas por Colmena al asegurado sean satisfactorias y corresponderá al periodo de cobertura definido en la carátula de la póliza.

PAGO DE LA PRIMA

Dispones de un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, para el pago de la prima. Si durante dicho periodo ocurre un siniestro, Colmena pagará la suma asegurada correspondiente, descontado de la indemnización el valor pendiente de pago de la prima por el total de la vigencia de la póliza. Si las primas posteriores a la primera no son pagadas dentro del plazo mencionado anteriormente o dentro del periodo, se producirá la terminación automática del contrato y Colmena quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la terminación de la póliza.



¡TEN PRESENTE!

► La gestión de recaudo de la prima estará a cargo de Colmena Seguros de Vida S.A..

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y REINTEGRO DE LA PRIMA

La presente póliza, podrá ser revocada en cualquier momento por el Tomador, mediante aviso escrito a Colmena Seguros de Vida S.A. y a través de la Línea Efectiva.

Colmena podrá revocar la póliza, mediante aviso escrito enviado a la última dirección conocida del asegurado, con no menos de treinta (30) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha del envío. En este caso, Colmena devolverá la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la de vencimiento del periodo del pago de prima convenido.

¡TEN PRESENTE!

El pago de primas con posterioridad a la revocación no restablece las coberturas otorgadas en la póliza. En caso de que el Asegurado revoque la presente póliza, tendrá derecho al reintegro de la prima no devengada, es decir, el valor correspondiente al periodo en el que Colmena Seguros de Vida S.A. no asumió el riesgo que le fue trasladado

CAUSAS DE FINALIZACIÓN DE LA PÓLIZA

Las coberturas de la presente póliza, terminará por las siguientes causas:

- 1. Por la falta de pago de la prima, vencido el plazo otorgado.
- 2. Al vencimiento del término de la vigencia de la póliza, si esta no se renueva, por decisión de alguna de las siguientes partes: Tomador, Asegurado o Colmena Seguros de Vida S.A..
- 3. Cuando el tomador revoque por escrito la póliza.
- 4. Cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia estipulada para cada uno de los amparos.
- 5. Por la realización del riesgo asegurado en el amparo básico de muerte accidental o de incapacidad total y permanente accidental.
- 6. Cuando Colmena revoque por escrito la póliza, o cualquiera de los amparos adicionales.

CANALES DE ATENCIÓN

Los canales de atención disponibles a nivel nacional, para solicitar servicios de asistencias, para orientar, recibir, canalizar y dar solución adecuada, y en línea a las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) de los Clientes, son:

Línea directa: 601 401 04 47
Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667
WhatsApp (Chat): 315 700 30 33
Marca desde tu celular: #833

CANALES DE RADICACIÓN DE SINIESTROS

Puedes gestionar tu solicitud de indemnización por medio de nuestro portal web, con el formulario digital que podrás encontrar en este enlace: <https://www.colmenaseguros.com/solicita-tu-indemnizacion>.

DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

- 1. Muerte Accidental
- 2. Incapacidad Total y Permanente Accidental
- 3. Incapacidad Total Temporal Accidental

DOCUMENTOS EN CASO DE RECLAMACIÓN	A	B	C
Formulario Solicitud de Indemnización, el cual podrá ser descargado del portal web https://www.colmenaseguros.com/solicita-tu-indemnizacion , ingresa a Colmena Seguros de Vida y luego solicita una nueva indemnización.	1	1	1
Formato de inscripción de cuenta para pago de indemnización de seguro de personas.	1	1	1
Cédula de ciudadanía del asegurado y los beneficiarios a título gratuito.	1	1	1
Historia clínica completa del asegurado	1	1	1
Registro civil de defunción.	1		
Si la muerte es natural: Historia clínica completa, donde conste la causa y fecha de diagnóstico que generó la muerte del Asegurado.	1		
Si la muerte es Accidental o por Homicidio o Suicidio: Se deben adjuntar los documentos legales idóneos que determinen que la persona fallecida fue plenamente identificada, y las circunstancias de tiempo, modo y lugar como ocurrieron los hechos. (Acta de Levantamiento del Cadáver, Copia del Informe de Necropsia o el Informe de la Autoridad Competente).	1		
Dictamen de pérdida de la capacidad laboral en firme, emitido por una junta de calificación de invalidez, regional o nacional, o por las entidades competentes del sistema de seguridad social (EPS, ARL AFP).		1	
Certificado de hospitalización o de Incapacidad, donde se incluya fecha de ingreso y de salida.			1
Copia de la Historia Clínica del asegurado donde conste la fecha y la causa de la hospitalización o de la incapacidad.			1
Facturas generadas por servicios médicos para atención del accidente.			1
Los demás documentos que la Colmena Seguros de Vida S.A. considere necesarios.	1	1	1

NOTIFICACIONES

Cuando Colmena te realice alguna notificación, la prueba de ella será la constancia del envío de la comunicación por correo, dirigida a la última dirección que registraste. Se fija como tu domicilio inicial para notificaciones, la dirección indicada en tu póliza.

DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de expedición de la presente póliza.

TERRITORIALIDAD

La presente póliza otorga cobertura a nivel mundial, pero se registrará por las leyes de la República de Colombia. Si el riesgo asegurado ocurre fuera del territorio nacional, tendrá cobertura siempre que estés domiciliado en el territorio colombiano.

ASEGURADORA

FIRMA AUTORIZADA

Colmena Seguros de Vida S.A.

www.colmenaseguros.com